

ORDENANZA Nº 34/10.-

Crespo – E.Ríos, 01 de Noviembre de 2010.-

VISTO:

La nota ingresada por “La Agrícola Regional Coop. Ltda., Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la citada firma ofrece en donación al Municipio, cierta cantidad de Hormigón Elaborado, equivalente a la suma de Doce Mil Pesos (\$12.000,00), para ser destinado a la pavimentación de la calle Rodríguez Peña, entre Ramírez y Rivadavia de nuestra ciudad.

Que en consecuencia, corresponde disponer que el monto donado sea deducido del costo total de la cuadra y por consiguiente, descontado del importe del valor del metro lineal que debe abonar cada vecino afectado por la obra.

Que conforme a lo prescripto por el Artículo 18º de la Ley 3001, resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar la donación propuesta por “La Agrícola Regional Coop. Ltda., Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos”.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación propuesta por “La Agrícola Regional Coop. Ltda., Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos”, consistente en Hormigón Elaborado, por la suma total de Doce Mil Pesos (\$ 12.000,00), destinado exclusivamente a la pavimentación de calle Rodríguez Peña entre Ramírez y Rivadavia de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Dispónese que el monto referido en el artículo precedente, sea deducido del precio total de la citada obra y por consiguiente descontado del valor del metro lineal de frente, que debe abonar cada frentista afectado por la misma.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-